

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo dos (2) de 2021. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 19 de febrero de 2021, que se radicaron bajo la partida Nro. 76001-31-03-010-2021-00044-00. Sírvese proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION NRO. 76001-31-03-010-2021-00044-00

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA propuesta por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio de apoderado judicial doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA en contra de la sociedad CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S representada legalmente por el doctor ALBERTO MORENO URIBE o por quien haga sus veces, observa el Despacho lo siguiente:

1- El apoderado judicial debe aclarar la demanda en los acápites de los "HECHOS" y de las "PRETENSIONES", el pagare diligenciado en hoja de seguridad 868588, la fecha exacta o intervalo de tiempo desde y hasta cuando pretende cobrar los intereses corrientes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 82 numerales cuarto (4º) y quinto (5º) del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado dispone:

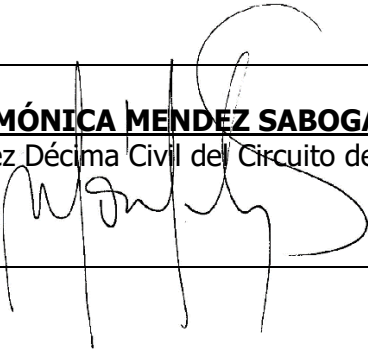
1.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA propuesta por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio de apoderado judicial doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA en contra de la sociedad CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S representada legalmente por el doctor ALBERTO MORENO URIBE o por quien haga sus veces, por las razones anotadas.

2.- CONCEDER el término de CINCO (5) DIAS para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, quien se identifica

con la cédula de ciudadanía N° 19.417.696 de Bogotá (C) y Tarjeta Profesional Nro. 63.217 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
---	---

D.E.C.C.